

INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada el día 28 de Septiembre de 2021. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico, 25 de Mayo de 2022.



**EWAR DAVID RUIZ PÁJARO**

**Secretario**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA.** Sabanalarga, 25 de Mayo de 2022.

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>REFERENCIA:</b>	08638408900320210017300
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	JAVIER ENRIQUE ESTRADA SOLANO

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el apoderado de BANCOLOMBIA S.A. , al momento de presentar la liquidación del crédito, manifestó que era igual a NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$96.525.963,29), producto de:

- La suma del capital adeudado OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$87.477.884,56); más
- NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$9.048.078,73); producto de los intereses moratorios generados y;

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante., por los intereses generados, por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la liquidación de créditos en los siguientes términos:



CONCEPTOS	VALORES
CAPITAL	\$ 87.477.885
INTERESES CORRIENTES	\$ -
INTERESES MORATORIOS	\$ 8.394.969
OTROS CONCEPTOS	\$ -
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>\$ 95.872.854</b>

A continuación se muestra el procedimiento utilizado

MES	TEA	TEA MORA	TEM CTE	TEM MORA	CORRIENTE DESDE	CORRIENTE HASTA	DIAS	MORA DESDE	MORA HASTA	DIAS2	INTERES CTES	INTERESES MORA
abr-21	17,31%	25,97%	1,34%	1,94%	1-abr-21	30-abr-21	30	28-abr-21	30-abr-21	3	-	169.903,00
may-21	17,22%	25,83%	1,33%	1,93%	1-may-21	31-may-21	31	1-may-21	31-may-21	31	-	1.747.428,00
jun-21	17,21%	25,82%	1,33%	1,93%	1-jun-21	30-jun-21	30	1-jun-21	30-jun-21	30	-	1.690.173,00
jul-21	17,18%	25,77%	1,33%	1,93%	1-jul-21	31-jul-21	31	1-jul-21	31-jul-21	31	-	1.743.766,00
ago-21	17,24%	25,86%	1,33%	1,94%	1-ago-21	31-ago-21	31	1-ago-21	31-ago-21	31	-	1.749.258,00
sep-21	17,19%	25,79%	1,33%	1,93%	1-sep-21	30-sep-21	30	1-sep-21	23-sep-21	23	-	1.294.441,00

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió.

### RESUELVE

PRIMERO: No impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la liquidación del crédito, por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$95.872.853,56).

TERCERO: Aprobar liquidación de costas por la suma de a DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.624.336,00).

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a436d628f304c9c59e563b49f773662271bcf1eb34209d03a2063d3d1916417b**

Documento generado en 25/05/2022 04:59:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**